



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO• CAFÉ QUINDIO S.A.S.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00085-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

La parte demandante mediante con escrito del 27 de mayo de 2021 (No.14 expediente electrónico) reformó la demanda.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió en requerir a la demandada CAFÉ QUINDIO S.A.S., allegue al proceso como anexo a la contestación de la demanda realizada, copia del contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad ASESORES LTDA.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP, aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS, se reconocerá personería para actuar en representación de la demandada NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO, al abogado JORGE ALFONSO MORENO SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.634.212 y portadora de la Tarjeta Profesional No.106.739 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSE ALBERTO SIERRA MARULANDA contra NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO y CAFÉ QUINDIO S.A.S, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandada NUBIA BEATRIZ MOTTA CAMARGO, al abogado JORGE ALFONSO MORENO SALDARRIGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.634.212 y portadora de la Tarjeta Profesional No.106.739 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: demandante marthalgarciau@yahoo.es y de las demandadas jorgemoreno63@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f7216ddeffa18672bfbc247dbb3813db66d6754ac87ce8778bb69e03dcc159**

Documento generado en 18/11/2021 09:23:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>